

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allego recibo de envío de documentación por servicio de correo al señor JULIO CESAR VALENCIA REYES. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1258

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELIZABETH RIVERA
Demandado: JULIO CESAR VALENCIA REYES
Radicado: 76-001-31-10-0013-2021-00119-00

En virtud del informe Secretarial que antecede y respecto del memorial allí referido, el Despacho observa que si bien la parte demandante allega un recibo de envío de documentación al demandado a través del servicio de correo, no se aporta la citación debidamente cotejada tal como se indica en el numeral 3º inciso 5º del 291 del C.G.P., e igualmente no se allega constancia del envío de la misma al correo del demandado, por lo que se le requerirá para que adelante en debida forma el trámite antes referido.

Por lo anterior, el despacho,

DISPONE:

REQUERIR a la interesada para que impulse el proceso con los actos de notificación a su cargo, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juz.